

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

SEMANA ... Trimestre, 7,50 pias.; semestre, 15; año, 30
 CUARTANERO > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 11 noviembre 1916).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por la ley de Epizootias de 18 de diciembre de 1914 y por el Reglamento de 4 de junio de 1915 para la ejecución de la misma, que los servicios municipales de Higiene y Sanidad pecuarias se organicen por los Municipios de acuerdo con aquellas disposiciones, para su mayor eficacia y en cumplimiento de lo dispuesto:

Resultando que no obstante lo terminantes que son las disposiciones citadas y la Real orden aclaratoria de fecha 30 de septiembre de 1915, muchos municipios ni cumplen los preceptos referentes a las Epizootias ni disponen del personal a que vienen obligados por dictados de aquellas soberanas disposiciones, encaminadas a la defensa de la salud pública y de la riqueza pecuaria:

Considerando que sin disponer del personal expresamente dedicado a velar por el cumplimiento de la ley de Epizootias, la eficacia de ésta queda desvirtuada por completo y anulados los fines perseguidos por la misma:

Considerando que los Municipios no pueden prescindir del cumplimiento de estos servicios, que, lejos de serles gravosos, contribuyen a conservar la ganadería y facilitarles cuantos medios de defensa ponen al servicio de la misma los progresos modernos en la materia, y

Considerando que los Municipios que en este aspecto muestran incuria, no sólo sufren los perjuicios que corresponden a su negligencia, sino que causan enorme daño a la riqueza pecuaria de otros términos municipales, aunque éstos cumplan con celo sus deberes, constituyéndose en ejemplo pernicioso y causando gran perjuicio a la riqueza en general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por los Gobernadores civiles se hagan cumplir las prescripciones de la ley de Epizootias y cuanto se determina en su Reglamento, especialmente en los artículos 301 y 303, bases de cuantos trabajos y medidas deban adoptarse en defensa de la riqueza pecuaria y de la salud pública.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1916. — Gasset. — Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta 9 noviembre 1916.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Con relativa frecuencia viene observándose en este Ministerio que por algunos Gobiernos civiles, en la tramitación de los expedientes instruidos para la provisión por concurso de las vacantes de Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, se prescinde de lo dispuesto en la base 11 de la Ley 19 de octubre de 1889, respecto a la notificación a los interesados en el concurso del resultado del mismo, con los requisitos que en el citado precepto legal se determinan, dando lugar con tal omisión a que al conocer este Centro en los recursos de alzada que se entablan contra las providencias gubernativas de nombramiento para dichos cargos, surjan dudas acerca de si se hallan interpuestos dentro del plazo reglamentario, requisito que encierra gran trascendencia para los efectos de la resolución ulterior que proceda dictarse.

En su virtud, y con el fin de corregir tales deficiencias del servicio, que entorpecen la buena marcha de la administración pública en uno de sus ramos más importantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que terminado el concurso para la provisión en propiedad de las vacantes de Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, y efectuado el nombramiento de los expresados funcionarios por los Gobernadores civiles, según determina el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad vigente, se notifiquen tales nombramientos, no sólo a los favorecidos, sino a cada uno de los demás concursantes, debiendo contener la notificación, de conformidad con lo preceptuado en la base 11 de la Ley de 19 de octubre de 1889, la providencia gubernativa o acuerdo íntegros, con expresión de los recursos que procedan y plazo para su interposición.

2.º Los nombramientos se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia, uniendo un ejemplar del mismo al expediente del concurso.

3.º Que esta Real orden se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de provincias para el exacto cumplimiento de cuanto se dispone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1916. —Ruiz Jiménez. — Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 10 noviembre 1916.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Aguas.

El Sr. Gobernador civil de Navarra, interesa la inserción de la siguiente nota en este BOLETIN OFICIAL:

«Hago saber: Que por D. Norberto Elverdín, en nombre y representación de la Sociedad anónima «Hidroeléctrica de Alloz», domiciliada en Pamplona, se solicita autorización para un aprovechamiento de aguas del río Salado, en jurisdicciones de Guesalaz y Valle de Yerri, con destino a usos industriales, consistente en lo siguiente:

En el boquete que en el término de Alloz tiene para paso del río la formación caliza que atraviesa el valle (peñas de Tarrabia), se proyecta construir una presa de embalse de cuarenta metros de altura.

Esta presa determina un pantano de veintiséis millones de metros cúbicos de cabida.

Este pantano se llenará con aguas invernales y de avenidas dejando siempre correr por el cauce público hacia aguas abajo, dice el solicitante, el caudal que se fije por la Administración.

Luego añade, que el aprovechamiento que solicita se refiere a un caudal medio de 1.300 litros por segundo.

Se piensa en destinar las aguas del pantano a riegos y a la producción de fuerza en dos saltos, pero por el momento sólo se presenta el proyecto de aprovechamiento para usos industriales y tan sólo para uno de los dos saltos.

Este será variable según la altura del agua en el pantano, que podrá variar desde la coronación de la presa, cuarenta metros, a veinte metros hacia abajo.

Al nivel este de veinte metros está la toma de aguas, cuya compuerta se maniobrará desde una casa de llaves que se colocará en la parte alta de la peña.

De esta toma, por una tubería de palastro de acero, va el agua a la casa de máquinas, situada en la orilla derecha del río Salado y desaguando a un nivel de éste que está cinco metros por debajo del pie de la presa; de modo que el salto varía entre veinticinco y cuarenta y cinco metros.

La tubería tendrá un metro con cuarenta centímetros de diámetro y una longitud de doscientos treinta y ocho metros.

El pantano tendrá un aliviadero de superficie y uno de fondo.

El primero consistirá en un umbral de vertedero, tallado, en la falda norte de la peña derecha de Tarrabia, que verterá a un canal asimismo tallado en la peña.

Este canal desagua por dos túneles que perforan la roca y dejan caer el agua recogida por el aliviadero a la falda sur de la peña. Si el suelo aquí es socavable, se llevarán las aguas al río por una serie de saltos con rampeados y muros.

La longitud del vertedero es de sesenta metros. Se calcula desagüe a razón de dos metros cúbicos por segundo y metro de cresta, lo que dará un metro con diez de lámina de agua.

Esta altura de 1'10 será la sobreelevación máxima del remanso que hay que considerar para la inundación producida por la obra.

El aliviadero de fondo será la galería abierta en la roca, en la margen derecha, para los estudios y obras, ensanchada hasta que su sección sea un círculo de dos metros de diámetro.

En la instancia se dice que no se solicita la aplicación de las servidumbres legales porque en expediente aparte se demanda la declaración de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra.

En efecto; en escrito aparte suplica se declare la utilidad pública de la obra con arreglo a la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, artículos 2, 10, 12 y 15 del Reglamento para su aplicación.

Se funda en que el pantano es de indudable utilidad pública, por lo que regulariza el cauce del río Salado, y con él el del Arga, dando mayor cantidad de agua en estiaje a todos los aprovechamientos, aparte de que piensa destinarlo a riegos y pedir la subvención que las leyes otorguen para estas obras.

Lo que se anuncia al público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para que en el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones en este Gobierno civil o en la oficina de Obras Públicas de Guipúzcoa y Navarra, en San Sebastián, en la cual oficina estarán de manifiesto el proyecto e instancias de referencia ínterin transcurre el indicado plazo.

Pamplona, 25 de octubre de 1916. — El Marqués de Palmerola.»

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos especificados anteriormente; pudiendo presentarse las reclamaciones oportunas durante el plazo que se fija, en este Gobierno civil.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1916.

El Gobernador,
JUAN ZABÍA BERNAD

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Observa esta oficina que existen en la provincia un gran número de industrias que, utilizando máquinas o artefactos, actuados indudablemente por fuerza hidráulica, ya sea ésta permanente, temporal o accesorio, no contribuyen, sin embargo, con los recargos legales.

El precepto que se contiene en las notas que encabezan la tarifa 3.^a de las que acompañan al vigente Reglamento de la Contribución industrial es terminante; y para cumplirlo esta Administración se ve en la necesidad de reclamar por la presente a los Sres. Alcaldes, en el plazo de un mes, una relación en que consten

los saltos de agua existentes en el término municipal, acompañada de la declaración que por cada uno exigirán a los propietarios. Deberá constar en cada una de estas declaraciones:

1.^o Si el dueño explota el salto por sí, o lo tiene arrendado o cedido en usufructo.

2.^o En el segundo caso, el nombre del arrendatario o usuario.

3.^o Clase de industria a que se aplica, y en el caso de que estuviera improductivo, última en que se utilizó.

4.^o Período de tiempo durante el cual es utilizable el salto según el régimen de aguas clasificado del modo siguiente: *Permanente*, si todo el año fuera bastante a la utilización industrial. *Temporal*, si necesitase el auxilio de otros motores en épocas de hielos o estiajes, y *Auxiliar*, si constantemente, por insuficiencia de caudal, tuviera necesidad la industria actuada de otra fuerza mecánica.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales no exista salto de agua, deberán remitir certificación en que conste este extremo, en el mismo plazo de un mes:

Concluido el término que se señala en esta circular, se perseguirá como defraudadores a los dueños o usuarios de saltos de agua que no los hubieran declarado.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1916. — El Administrador, Antonio Carrillo de Albornoz.

SECCION QUINTA

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. Cipriano Chons, Recaudador subalterno de la zona 4.^a de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

Providencia. — En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Industrial. — Años 1906 a 1914.

- Gregorio Barrachina Rodrigo, 396'04 pesetas.
Campos Ignacia, 13'60.
Valentín Gunchy Vidal, 659'74.
José López Brel, 89'82.
Antonio Sabater Bresel, 119'97.
Fernández Blasco Antonio, 46'78.
García Julián, 3'46.
Oros Ramón José, 145'63.
El mismo, 7'49.
Ziragozano Escolástica, 7'50.
Luisa Jordán Miguel, 452'65.
Romeo Manuel, 51'88.
Anel Joaquín, 52'39.
Albarca Francisco, 1.468'88.
Camara Tudoy Sixto, 26'22.
Trallero Pascual, 2'34.
Uson Andrés, 29'94.
Luza Luis, 59'87.
Molino Vil as Joaquín, 276'92.
B. Roy Juan, 404'79.
Lasheras Hermanos, 1.535'80.
Mazarico Andrés, 530'97.
El mismo, 294'93.
El mismo, 145'53.
V.º de A. Rotellar, 74'31.
Albericio Mariano, 58'28.
Aramburu Adolfo, 15'96.
Aranaz Gil Jacinto, 291'98.
Berges Borao Florencio, 901'45.
Ferrer Gregorio, 64'66.
Oser Martínez Luis, 19'93.
Pérez Pascual, 18'37.
Romanos Ramiro Pedro, 165'96.
Sanz Juan, 39'92.
Mena Francia Martín, 6'62.
Oñate Mariano, 133'06.
Sancho Carrazo Casimiro, 22'46.
Sánchez Pómez Manuel, 44'90.
Bruno Iribarren José, 20'56.
Castellano Narciso, 85'99.
Escudero Calvo Fabián, 122'76.
Fargas Remacha Felipe, 101'40.
Jimeno Joaquín, 44'90.
Martínez Joaquín, 39'68.
Sánchez Abadía Francisco, 931.
Tolosana Hermenegildo, 257'67.
Gracia Gracia Calixto, 101'65.
López Gracia Miguel, 7'51.
Bravo Gracia Jacinto, 1.751'08.
Monge Mata Rafael, 83'16.
El mismo, 27'72.
Bruno Jiménez Isabel, 89'81.
Casanova Florencio, 29'95.
Val Vinués Domingo, 112'27.
Hernández Calixto, 96'30.
Larraz Gil Felipe, 698'21.
Mermeneo Calvo Román, 279'42.
Rey Juan, 764'62.
Alquézar Domingo José, 60'13.
Gracia Marcos José, 112'70.
Bel (herederos), 133'06.
Ferrer J. Ballué Ramón, 1.126'98.
Esteban Guallar Mariano, 271'32.
Peg Tomás, 116'42.
Peg Porquet José, 279'42.
Aladrén Isidro, 134'71.
Benedicto María, 107'22.
Elvira Eugenio, 222'86.
Soguero Gaspar Joaquín, 34'34.
Lázaro Antonio Higinio, 92'92.
Cebrián Sánchez Eusebio, 179'63.
Erbe Gil Juan, 22'45.
León Pablo, 90'16.
Navarro Villanueva Francisco, 311'85.
San Juan Serrano José, 67'36.
Vicente García Vicente, 75'13.
Ginés Joaquín, 279'42.
Muñoz Urbez Juan, 89'82.
Asensio Hernández Clara, 82'32.
Espierres Mercedes, 290'52.
Hernández Sanmartín Pedro, 44'91.
Marín Arturo, 22'54.
Ostalé Jiménez Enrique, 55'73.
Pérez Federico Gregorio, 185'33.
Sociedad de Polo a Polo, 182'95.
Sanz Julián León, 155'23.
Artigas Lafala Pedro, 291'06.
García Venancio, 284'76.
Gavara Benigno, 91'83.
Aguaviva Francisco, 7'51.
Ruiz Lenguas Pedro, 32'16.
Aladrén Ascensión, 504'50.
Sánchez Jiménez Juana, 30'05.
Abuelo Abadía Pablo, 42'41.
Beltrán Moreno Félix, 5'81.
Fondón F. Navarro, 891'48.
Ibañez Liborio Eloy, 179'98.
Rey René, 54'88.
Villanueva Tomás Manuel, 22'54.
Aladrén Sánchez Crescencia, 89'82.
Gambón J. Poblador, 20'79.
Moré José, 14'30.
Domínguez Emilio, 29'59.
García Mariano, 37'56.
Fernández Antonia, 116'87.
Gómez García José, 171'11.
Centro Catalán, 177'14.
Hernández García Venancio, 31'60.
Rodes Antonio, 365'90.
Aznar Conejero Pedro, 267'14.
Codino Cajal Mariano, 528'78.
Lizaga Lucía Mariano, 59'88.
Martínez López Joaquín, 22'54.
Maurel López Pablo, 83'48.
Alonso Santa Eulalia Felisa, 275'92.
Borobia Jorge Martín, 266'11.
Casanova Vicente Salas, 90'16.
Ganchola Pez Manuela, 374'47.
Pellicer Francisco, 21'02.
El mismo, 21'35.
Torres Pelegrín, 16'63.
Abad Valero, 67'44.
Balios Lacosta Blas, 22'54.
Alonso Gafón Juan, 60'11.
Peña Beas Miguel, 11'23.
Blas Eugenio, 90'16.
Charles Berges Joaquín, 269'44.
Estezuelo García Joaquín, 244'62.
Gruas Zaldivar Matilde, 392'46.
Gascón Cuartero Francisco, 172'23.
García Ibañez José, 22'45.
Gafón Petra, 22'54.
González Moreno Toribio, 7'51.
Lamana y Lacaja, 187'11.
López Cañas Antonio, 60'01.
Malo Boseli Emilio, 47'74.
Ramón Martín, 56'77.
Pitarque Cubel José M.º, 39'08.
Sangrós Carmelo, 133'06.
Salvador Alejandro, 133'56.
Soler Ignacio, 196'19.
Aznar Simón, 332'64.
Javierre Gracia José M.º, 89'82.
Valero Navarro Jimonal, 22'45.
M.º de León Manuel, 67'61.
Mariano Juan, 13'92.
Peña Francisco, 50'25.
Beltrán Domingo, 673'59.
Boli Emilio, 27'19.
Paricio Benito, 64'66.
Argel Alvaro Pascual, 29'94.
Bel Julián (herederos), 180'47.
Puentes Rubio Llana, 119'04.
Villamur Gargallo Pedro, 19'84.
Gazol Keula José, 1.172'26.
El mismo, 111'51.
Baños M. Saturnino, 114'70.
Abadía Estanislao Joaquín, 76'10.
Darocho Mele Saturnino, 22'54.
Labrada Gibrada Manuela, 22'46.
Palomar Eduardo, 287'18.
Puertas Gracia Josefa, 22'45.
Lagarda Pintre José, 751'32.
Jordán A. León, 29'94.
Mamés Vidiareta Francisco, 10'40.
Martínez Roca Rosa, 24'95.
López Camarero Tomás, 10'87.
Borobio Muñoz Victoriano, 13'96.
El mismo, 4'63.
Andrés (herederos), 697'43.
Ginés Carnicer Teodoro, 27'14.
El mismo, 27'55.
Martínez Blasco Luisa, 62'37.
Montañes Valdovín Vicente, 375'19.
Sanz Oñate Teodoro, 16'72.
Villanueva Ferrer Teresa, 224'55.
Joven Vicioso Juan, 53'22.
Aznar López Francisco, 285'59.
Lucas Agustín, 640'33.
Rubio Iturbide José, 277'20.
Carrillo Navarro Pablo, 22'03.
Carrero Navarro Hipólito, 19'84.
Primitiva Cuartero Manero, 44'92.
Gracia Costa José, 22'45.
Millán José, 194'60.
Navarro Berontegui Pedro, 22'45.
Sánchez Guillermo, 361'84.
Sierra Gracia Pedro, 236'78.
Mamoi Joaquín, 89'80.
Sebastián Burgos Miguel, 55'71.
Buisan Oto Feliciano, 11'22.
Bellido Clemente Domingo, 445'02.
Jimeno Arturo Matías, 239'09.
Gavara Manuel, 134'71.
Idiogo Cebrián Agustín, 82'32.
Martíela Santos, 41'58.
Mancholas Santos, 41'58.
El mismo, 124'74.
Sancho y Pérez, 445'73.
Montero Bellostas Joaquín, 90'16.
Benedí Gargallo Manuel, 557'17.
Falo Alfredo, 99'24.
Falo Guallar Mariano, 304'04.
Gracia Francisco, 89'82.
Jimeno Polo José, 223'73.
Yus Gracia Manuela, 123'47.
Lusilla Francisco, 22'45.
López Segundo, 74'29.
Lostes Fides Juan, 334'31.
Monge Rafael, 39'36.
Morata Tierra Valera, 209'85.
Notivol Gorraí Pedro, 22'55.
Soria Moreno José, 89'82.
Sanz Martín Leonor, 15'03.
Iranzo García Joaquín, 7'49.
Antolín Pascual Lázaro, 291'84.
Hernández Cayetano, 179'47.
Santos Vicente, 584'16.
Caroli y Compañía, 40'03.
Artal Gracia Micaela, 232'02.
Gracia Carnicer Ricardo, 83'48.
Grima Vicente, 6'32.
García Tierra Andrés, 66'78.
Loscerales Raffles Vicente, 8'32.
Martínez Juan Manuel, 112'26.
Modrego Aranda Juan, 166'32.
Sandoval Fernando, 888'94.
El mismo, 153'05.
Val Barráu Esperanza, 9'34.
Buriel Vicente, 849'61.
Enedro Celorrio Laureano, 67'62.
Echevarría José, 101'43.
Echevarría Valdepón Matilde, 89'16.
Ferrer Minguillón Antonia, 5'83.
Sajé Heredia Santiago, 333'09.
Ibañez Desiderio, 114'36.
Conde Cesáreo Martínez, 157'02.
Martínez Polo Serafín, 133'06.
El mismo, 9'57.
Pérez Fernández Nazario, 159'49.
Patras María, 79.
Sobreviela López Andrea, 157'16.
Arana Gil Jacinto, 22'54.
Pérez Raimundo, 75'93.

Alvarez Mariano, 48'51.
 Ricardo Andrés, 169'99.
 Estallen Barraca Lorenzo, 41'74.
 Gómez Tomás, 1.352'18.
 Hernández José, 263'80.
 Vega Bermúdez Ramón, 52'59.
 Abellanos García Antonio, 67'36.
 Alloza Bona Juan, 89'82.
 Borges Tomás, 29'96.
 Herranz Arribas Valentín, 1.016'54.
 Pardini Abad Mariano, 267'14.
 Morales y Aguilar, 48'42.
 Galvez Martín Miguel, 22'54.
 Bulladares Ardilla Pascual, 89'04.
 Benedel Santafé Jenaro, 59'87.
 Blanco Mayoral Ignacio, 29'22.
 Bustamante Baena Teresa, 6'62.
 Díez Ramona, 55'65.
 Del Val Vuniés Daniel, 66'53.
 Bogoy Gascón Nicolás, 77'92.
 Escobedo Soriano Felix, 37'42.
 Fabia Feliciano, 22'45.
 Ferrer Rodríguez Salvador, 59'86.
 García Pedro, 309'97.
 Gómez Larrosa Andrés, 123'93.
 Yuste Fraj Sebastián, 15'94.
 Lani Casiano, 7'50.
 Lalmolda Pedro, 282'98.
 López Pes Florencio, 77'96.
 López Pilar Miguel, 306'99.
 Martín Zabal Carlota, 22'45.
 Martínez Rolus Piedad, 782'26.
 Millán Pablo, 44'92.
 Navarro Marcos, 194'04.
 Pellicena Ortús Domingo, 72'25.
 Puente Marcelino, 84'74.
 Sancho Esteban Ambrosio, 89'81.
 Beltrán Agustina, 44'90.
 Buera José, 45'08.
 Condor del Río Manuel, 67'62.
 Martínez Gómez Diego, 37'42.
 Duca Escudero Luis, 119'75.
 Escudero Angela, 89'82.
 Hernández Francisca, 31'19.
 Izquierdo Herranz Roque, 28'71.
 De los Santos y Compañía María, 321'65.
 Ayera Bajo Ignacio, 112'70.
 Ayeta Carrao Luis, 97'67.
 Molina Tomasa, 89'81.
 Vitale Pedro, 22'45.
 Tubel Gárate Eugenio, 139'80.
 Apalategui Ignacio, 104'51.
 Barbara Bagués Albero, 995'84.
 Catalán Gil Jesús, 22'16.
 García Gómez Felisa, 382.
 Martín Novales Diego, 89'84.
 Martínez Roy Sebastián, 267'14.
 Ornaque Carmen, 129'84.
 Roba Cipriano, 29'22.
 Sopesén Lasala Agustina, 184'25.
 Serrano Puertas Lorenzo, 270'48.
 López Aroza Urbano, 123'37.
 Benjamín Manero Antonio, 44'90.
 Abeña Lucas, 39'22.
 Martínez Gonzalvo Juan, 89'81.
 Pérez y García, 90'16.
 Rubio Esperanza, 435'01.
 Saco Pablo, 73'73.
 Martínez Gonzalvo, 22'46.
 Quero García José, 22'54.
 Catalán Sanz Joaquín, 83'17.
 Martínez García Valentín, 29'94.
 Monleón Juana, 19'30.
 Salarnier Emilio, 51'47.
 Soriano Cabañero Dominica, 6'43.
 Rubio Rubio Esteban, 15'03.
 Barrachina Gregorio, 37'45.
 Cesáreo Pardo Pedro, 46'96.
 Fabregat Sola Miguel, 32'24.
 Gil Manay Pedro, 231'47.
 El mismo, 224'53.
 García Sánchez Sixto, 1.654'72.

Lambar Martínez Miguela, 22'46.
 La misma, 26'20.
 Abello Senen Pedro, 62'61.
 Aznar Rosa Tomás, 3'20.
 Gascón Valero Luisa, 38'25.
 López García Aituro, 1057'94.
 Salvador Mirales Feliciano, 37'56.
 Cenzano Arrizabalaga Julio, 7'01.
 López Romero Pilar, 134'72.
 Continente Labasta Félix, 63'75.
 Muñoz Gregorio, 393'43.
 Peña Ignacio, 435'01.
 Gascón Valero Luisa, 76'51.
 Augusto Vidal Ramón, 19'30.
 López Abadía Vicente, 209'56.
 Del Brun Mariano, 44'90.
 Abián e hijo Antonio, 243'94.
 Bernardo Serrano Mariano, 6'93.
 El mismo 23'28.
 Ramón S. Enrique, 14'96.
 Bul Estella Domingo, 20'04.
 Collado Lezcano Tomas, 67'38.
 Fernández Casimiro, 31'83.
 Cardesa Artigas Luis, 19'30.
 García Rodi Pablo, 2'78.
 Marino Herrero Manuela, 15'92.
 La misma, 16'17.
 Martín Pedro, 239'80.
 Martínez Domingo, 80'60.
 Pérez Epifanio, 45'08.
 Polo Lázaro Miguel, 22'45.
 Pinilla Hernández Angel, 117'94.
 Herederos de Tejero Valero, 125'06.
 Tobajas Vela Manuel, 89'82.
 Monserrat Pérez Mariano, 29'93.
 Esteban Guallar Mariano, 112'28.
 Nuez Marco Francisco, 449'84.
 Sanz Vicente Teodoro, 22'54.
 Flores Garcés Pablo, 22'46.
 Ortiz Embuesa Alberto José, 235'14.
 Sánchez S. Joaquín, 16'97.
 Gomara Andía Facundo, 19'84.
 Palacios Nicolás, 6'62.
 Peralta Peralta Vicente, 262'30.
 Ruesca Franco Mariano, 274'15.
 Ruiz Lozano Juan, 269'45.
 Serrano García Pascual, 469'94.
 Cuartín Oliván León, 7'49.
 Martínez Fernández Pedro, 19'30.
 Perrucho Badía Angel, 148'80.
 Sancho Ramón, 363'82.
 García Gil Vicente, 403'98.
 Francés Felisa, 90'16.
 Lapeña Val Bienvenido, 248'37.
 El mismo, 86'94.
 García Garcés, Eustaquio, 267'14.
 Hernando Echeagaray Vicente, 262'29.
 Royo García Mariano, 44'36.
 Royo Pérez Vicente, 67'36.
 El mismo, 55'32.
 Serrano Escartín Saturnino, 90'16.
 Serrano Mariano, 4'86.
 Ferrer Fuertes Antonio, 458'90.
 Soria Merino José, 52'59.
 Berdejo Mariano, 340'54.
 Carrillo Gracia Antonio, 229.
 Dobato Joaquín, 42'54.
 Escala Almazán María, 19'20.
 Manuela Florencio, 166'32.
 Gaudioso Valero, 14'97.
 Lenzón Ladrón de Guevara Pabla, 135'24.
 Lahuerta Leoncio, 20'87.
 Montes Sanz Nicolás, 157'70.
 Martín Moreno Juana, 29'94.
 Porta y Roca, 207'71.
 Ruiz Badens Fermín, 157'18.
 Ruiz Berdún Fermín, 84'28.
 Salas Alejo, 40'80.
 San Juan Ibáñez Julián, 7'39.
 Zamora Buisán Francisco, 917'96.
 López Moreno Bonifacio, 87'65.
 Sala Pellicer. Joaquín, 61'36.

Abella Alvarez Joaquín, 32'35.
 Alloza José, 44'92.
 El mismo, 774'20.
 Comenda Aparicio Gerardo, 217'06.
 Domínguez Manuel, 5'54.
 García Sebastián Domingo, 61'22.
 Latada Severiano, 15'02.
 Miñana Guerrero Daniel, 89'81.
 Royo Rubio Pedro, 22'54.
 Salinas Usón Ramón, 90'16.
 Vizcarra Mariano, 42'42.
 Abián Villuendas Juan, 15'03.
 Sánchez Salvador Carmelo, 90'16.
 Abad Abad Martina, 83'48.
 Alegre Villarroya Eusebio, 30'36.
 Alvaro Fernández Manuel, 578'90.
 Ballado Manuel, 326'64.
 Canet Juan, 57'18.
 Doza Lucas, 22'45.
 Gaspar José 35'74.
 Lajusticia Ignacio, 121'28.
 Lajusticia Ballado Joaquín, 516'05.
 Lasala Errenia Manuela, 7'51.
 López Eusebio, 19'30.
 Martínez Belenguer Manuel, 588'66.
 Roche Sancho Gregorio, 70'54.
 Ruiz Alcoy Serafín, 44'54.
 Arantegui Rosa, 158'60.
 Gel Pelacho Malaquías, 368'65.
 Navarro Enrique, 167'80.
 El mismo, 126'90.
 El mismo, 226'90.
 El mismo, 442'40.
 El mismo, 97'02.
 Valdes Antonio Pablo, 12'95.
 Valdés Antonio Pablo, 80'37.
 El mismo, 150'94.
 Abos Martínez Basilio, 52'59.
 Aragonés Serrano Paulino, 61'11.
 Catalán Pedro, 45'08.
 García Gómez Felisa, 22'54.
 González Ebio Luis, 365'90.
 Gracia Gregorio, 67'62.
 Jimeno Briol José, 52'59.
 Lasala Heredia Dolores, 59'52.
 López Pérez Angel, 7'51.
 Martínez Patrocinio, 67'35.
 Moral Emilio, 36'59.
 Pellicer y C.^a Francisco, 282'75.
 Pérez Epifania, 55'94.
 Pérez María Manuela, 699'10.
 Pérez Ortafin Manuel, 2'0'48.
 Pinilla Moreno Fermín, 250'44.
 Pocero Juana, 12'4.
 Alloza José, 7'52.
 Balasanz Jose, 121'27.
 Esteban Domingo, 418'10.
 Ortega Michelo Ramón, 4.585'39.
 Ortiz José, 55'94.
 Ortiz de Lanzagorta Liso, 55'72.
 Pablo y C.^a M., 20'79.
 Luna Pedro, 89'82.
 Martínez Julián, 14'97.
 Aracil José, 69'35.
 Bodía Piqueros Angel, 29'93.
 Galve Sancho Pascual, 433'26.
 García Alvarez Angel, 22'46.
 Jimeno Millán Luis, 40'06.
 Gonzalo Sancho, 15'06.
 Guerrero Laborda Dominica, 52'39.
 Moreno Lázaro Pilar, 22'54.
 Salvador Casamián José, 58'20.
 Apalategui Casorrán Agustín, 277'20.
 Apalategui Ignacio, 113'24.
 Rubio José, 120'09.
 Belío Beltrán Eugenio, 327'46.
 Martínez Patrocinio, 22'46.
 Pardo y C.^a Joaquín, 651'84.
 Ruiz Tomás Manuel, 37'42.
 Tomas Antonio, 37'43.
 Román Anselmo Jacoba, 4'99.

(Continuará)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE ZARAGOZA. — Provincia de Zaragoza.

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en cualquiera de los siete días siguientes.

| TÉRMINO MUNICIPAL | DÍAS | NOMBRE DE LA MINA Y NÚMERO DEL EXPEDIENTE | INTERESADO | OPERACION | MINAS COLINDANTES O PROXIMAS | INTERESADOS |
|-------------------------|------------------|--|------------------------|--|---------------------------------|-------------|
| Ardisa | 18 novbre. 1916. | Isabel núm. 1.271 .. | D. Felipe Montori | Reconocimiento y de- marcación..... | | |
| Id | 19 Id | Segunda Isabel nú- mero 1.287 .. | D. Manuel Ibáñez | Id..... | | |
| Murillo de Gállego..... | 20 Id | Mercedes 1.285 | El mismo | Id..... | | |

Zaragoza, 3 de noviembre de 1916. — El Ingeniero Jefe, P. O., Angel Jimeno.

SECCIÓN SEXTA

Agón.

Se hallan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por el periodo reglamentario, los documentos siguientes confeccionados para el año próximo de 1917:

- Matrícula industrial.
- Repartimiento de rústica y pecuaria.
- Padrón y lista de edificios y solares.
- Padrón de cédulas personales.

Agón, 9 de noviembre de 1916. — El Alcalde Valero Sarria.

Ambel.

Formados por la Junta municipal el pliego de condiciones y tarifa que ha de regir en las obras de bastas para el arriendo del arbitrio de pesas medidas de esta villa para el año de 1917, estarán expuestos al público, por término de diez días, en la secretaría de este Ayuntamiento, los efectos de la instrucción sobre contratos municipales.

Ambel, 10 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Gerardo Melero.

Con el fin de proceder a la mayor brevedad a la formación de los repartos substitutivo de consumos y general para cubrir el déficit del presupuesto de esta villa para el año 1917, requiere a cuantos perciben u obtienen utilidades en este término y hubiesen sufrido alteraciones en las mismas desde la última declaración que de ellas tienen verificada, presenten otra en que declaren dichas alteraciones en término de diez días en la secretaría de este Ayuntamiento, en la inteligencia que si no verifican en dicho plazo habrán de admitirse que les sean señaladas por los datos oficiales que se posean.

Ambel, 10 de noviembre de 1916.— El Alcalde, Gerardo Melero.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marruecos.

Dos gitanos apodados respectivamente *El Moro* y *El Colorao*, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y que en el mes de agosto último se encontraban en la ciudad de Zaragoza, comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Pablo de la misma, para prestar declaración sumario sobre hurto de una yegua.

HERNÁNDEZ GABARRE, Arturo; hijo de Santos y Bienvenida, de diez y seis años, natural de Allustante (Molina de Aragón), soltero, gitano, sin domicilio fijo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, a ampliar su indagatoria en sumario sobre hurto de una yegua, no hallándose decretada su prisión.

HERNÁNDEZ GABARRE, José; hijo de Vicente y Manuela, de 22 años, natural de Huerta (Medinaceli), soltero, gitano, y sin domicilio fijo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, a ampliar su indagatoria en sumario sobre hurto de una yegua, no hallándose decretada su prisión.

HERNÁNDEZ GABARRE Luis (a) *Candelas*; hijo de Vicente y Manuela, de 25 años, natural de Alcañiz, soltero, gitano, y sin domicilio fijo; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, a ampliar su indagatoria en sumario sobre hurto de una yegua, no hallándose decretada su prisión.

Requisitorias.

Para el conocimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

PÉREZ DÍAZ, Francisco Ramón; de veintidós años, soltero, albañil, hijo de Marcelino y Matea, natural y vecino de Vallecas; domiciliado últimamente en dicho pueblo, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, en el término de diez días, en el Juzgado de instrucción de Ateca, para su ingreso en la prisión preventiva de dicho partido por haberse acordado su prisión provisional en causa seguida contra el mismo sobre estafa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Cariñena.

Joaquín Salazar Altamir, Juez de instrucción de Cariñena y su partido;

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de una gitana llamada Carmen, ignorándose sus apellidos y demás circunstancias personales, de unos treinta y cinco años de edad, delgada, pelo negro, buenas formas, ojos negros, dientes menudos y blancos, muy moreno, que se dice casada con un gitano apodado *el Cuervo*; presunta autora de la sustracción de prendas y metálico de la morada del ermitaño de la Virgen de Lagunas de este término, verificada en los primeros días del corriente mes;

y caso de ser habida la pongan a mi disposición en las prisiones preventivas de este partido; pues así lo tengo acordado en causa que sobre el referido hecho me hallo instruyendo.

Dado en Cariñena, a ocho de octubre de mil novecientos diez y seis. — Joaquín Salazar. — P. S. M., Julio Ladaga.

Daroca.

D. Vicente Recuero Clemente, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida en este Juzgado sobre estafa contra Juan Gómez Sánchez y otros, se sacan en venta en tercera pública y judicial subasta, sin sujeción a tipo, los bienes que les fueron embargados a los expresados procesados en la citada causa, sitios en esta ciudad, los cuales se describen con la respectiva tasación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número doscientos catorce, correspondiente al día ocho de septiembre último.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día primero de diciembre próximo, a las once de su mañana, rigiendo las restantes condiciones que se insertaron para la primera subasta en dicho número del periódico oficial.

Dado en Daroca, a siete de noviembre de mil novecientos diez y seis. — Vicente Recuero. — P. S. M., Licenciado José Ortiz.

Daroca.

Edicto.

D. Vicente Recuero y Clemente, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias, impuestas a Antonio Madrona Lozano, en causa seguida en este Juzgado sobre desórdenes, disparo y lesiones, se sacan a primera subasta, pública y judicial, las siguientes fincas, sitas en término municipal de Fuentes de Jiloca, las cuales le fueron embargadas al expresado condenado:

Primera: Una viña, en el «Carrascal», de media yugada, que linda al este con Pablo Lozano, al sur con Esteban Perruca, al oeste con Francisco Jimeno y al norte con Eustaquio López, con el líquido de cuatro pesetas treinta céntimos: tasada judicialmente en ochenta pesetas.

Segunda: Otra viña en los «Alcatones», lindante al este con Juan Yagü, al sur con rambla, al oeste con Josefa Mingujón, y al norte con Antonio Aznar, de unas dos yugadas y un líquido de diez y seis pesetas: tasada en trescientas veintiuna pesetas.

Tercera: Otra viña, en «Valderanero», que linda al este con José Perruca, al sur con senda, al oeste con Antonio Hernando y al norte con María Pere, de una yugada y un líquido de cinco pesetas con sesenta y un céntimos: tasada en ciento veinte pesetas.

Cuarta: Una casa, en la calle del Barranquillo, sin número; que linda por la derecha con Josefa Mingujón, por izquierda con vía pública y por

espalda con la de Vicente Jimeno, de cuarenta metros de superficie, y un líquido de dieciocho pesetas: tasada en trescientas sesenta pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día dos de diciembre próximo, y hora de las once de la mañana. No se suplirá la falta de títulos de propiedad de dichas fincas, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada a las expresadas fincas, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado a las fincas que se subastan.

Dado en Daroca, a siete de noviembre de mil novecientos diez y seis. — Vicente Recuero. — P. S. M., Licenciado José Ortiz.

Daroca.

D. Vicente Recuero y Clemente, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido;

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al condenado Hilario Vázquez Hernando, en causa seguida en este Juzgado sobre disparo y lesiones, he acordado se saquen a pública primera y judicial subasta, con las prevenciones y solemnidades legales, las fincas que le fueron embargadas a dicho condenado, sitas en término municipal de Torralba de los Frailes y que son las que se describen a continuación:

1.^a La mitad de una suerte de quiñones, cuya mitad es de tres hectáreas ochenta centiáreas, sita en la partida de Las Suertes; lindante por oriente con término de Uséd, por sur con suertes de Antonio López, por oeste con camino de Rameros y por norte con otra de Facundo Aranda: tasada pericialmente en doscientas pesetas.

2.^a La mitad de una cerrada con mitad de casilla antigua, de cabida dicha mitad de cuarenta y seis áreas treinta y dos centiáreas, en la partida del Villarejo; lindante por oeste con campo de Ignacio Gálvez, por mediodía con otro de Francisco Vázquez, por poniente con loma del Villar y por norte con campo de Ramón López: tasada en ciento veinticinco pesetas.

3.^a La mitad de una casa y ateneoias, numerada con el número diez y siete moderno, en la calle de la Iglesia; lindante por derecha entrando con otra de Antonio Acero, por izquierda con José Aranda y por espalda con arrenal de José López: tasada en quinientas noventa pesetas.

4.^a La mitad de una era de trillar, de quince áreas cuarenta y cuatro centiáreas, sita en Las Eras; lindante por oriente con otra de Antonio López, por mediodía con camino, por poniente con camino de Cubel y por norte con era de Francisco Aranda: cuyo valor en tasación es de cien pesetas.

5.^a La mitad de un campo, en Pedro Abanto, de cabida dicha mitad de dos hectáreas cuarenta y siete centiáreas; lindante por oriente y poniente con lomas comunes, por mediodía con campo de Ignacio Gálvez y por el norte con camino del Monte: tasada en ciento cincuenta pesetas.

6.^a Mitad de campo, cuya mitad será de noventa y un áreas cincuenta centiáreas, en el Puntido; lindante por oriente con otra de Francisco Pardos, por mediodía con camino, por poniente con otro de Ramón Pardos y por norte con Miguel Acero: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

7.^a La mitad de otro campo, en el Guijón, cuya mitad es de treinta y dos áreas catorce centiáreas; lindante por poniente con otro de Pedro Aranda, por norte con otro de Miguel Acero, por mediodía con el mismo y por oriente con otro de José Pardos: cuya tasación es de sesenta pesetas.

8.^a Mitad de un arrenal, en la Fuente; consta dicha mitad de catorce áreas sesenta centiáreas: lindante por el norte con otro de Ramón López, por oriente y poniente con camino de Castilla: tasado en ciento veinticinco pesetas.

9.^o La mitad de otro campo, en Los Prados, cuya mitad consta de veintiocho áreas sesenta y nueve centiáreas; que confronta por todos lados con monte Blanco: tasado en ciento veinticinco pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día seis de diciembre próximo y hora de las once; debiendo advertirse que el título de propiedad de este Juzgado, para que puedan examinarlo los licitadores, debiendo conformarse con el que existe, y no teniendo derecho a suplirle por otro. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación de las fincas, y deberán los licitadores, antes de tomar parte en la subasta, depositar el diez por ciento de dicho valor.

Dado en Daroca, a nueve de noviembre de mil novecientos diez y seis. — Vicente Recuero. — P. S. M., Licenciado José Ortiz.

Daroca.

D. Vicente Recuero y Clemente, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida en este Juzgado sobre lesiones contra Lorenzo Aldea Gálvez, se sacan en venta en tercera pública y judicial subasta, sin sujeción a tipo, los bienes semovientes e inmuebles que fueron embargados a dicho procesado en la citada causa, sitos estos últimos en término municipal de Torralba de los Frailes, los cuales se describen con la respectiva tasación, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número doscientos catorce, correspondiente al día ocho de septiembre último.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día cinco de diciembre próximo, a las once de su mañana, rigiendo las restantes condiciones que se insertan para la primera subasta en dicho número del periódico oficial.

Dado en Daroca, a ocho de noviembre de mil novecientos diez y seis. — Vicente Recuero. — P. S. M., Licenciado José Ortiz.

Imprenta del Hospicio.